

Proceso No.2021- 292

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsane lo siguiente.

1.- En orden a determinar competencia alléguese certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda (núm. 3 art. 26 del C.G. de P.).

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

<p>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>076</u> hoy <u>12</u> de noviembre de 2021 _____.</p> <p>La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</p>
